

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A TÉCNICO/A SUPERIOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENERINVEST, FINANCIADO POR EL EASME DE LA COMISIÓN EUROPEA, CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PLANIFICACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la selección para la contratación laboral con carácter temporal de **un/a Técnico/a Superior (a jornada completa)**, para la ejecución del **Proyecto ENERINVEST**, financiado por el EASME de la Comisión Europea, con destino al Servicio de Medio Ambiente y Energía, Área de Infraestructura, Medio Ambiente y Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

2.- REQUISITOS.

Será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, así como ser cónyuge de éstos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Los extranjeros/as con residencia legal en España.
- b) Tener conocimientos suficientes en lengua castellana.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de un título de nivel académico universitario oficial de Licenciatura; título de Graduado universitario; o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente.
- g) Tener conocimientos y fluidez hablada y escrita de inglés (nivel avanzado).

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como en la página Web de la Excm. Diputación Provincial de Huelva: www.diphuelva.es/empleopublico.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del/de la interesado/a.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

En dicha solicitud, el/la petionario/a, deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los/as aspirantes, podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Con el fin de que la Comisión de Selección pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el/la interesado/a deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas obligatoriamente de una copia simple del DNI en vigor (anverso y reverso) o documento acreditativo en el caso de extranjeros, así como toda aquella documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos, y de todos aquellos méritos que se deseen alegar, de acuerdo a lo establecido en la base 9.

3.3.- Plazo de presentación.

Una vez publicadas las presentes bases en el Tablón de Anuncios Oficial de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **5 días hábiles**, contados desde el día 28 de marzo de 2016.

3.4.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón, nº 9 de Huelva) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- FUNCIONES.

Las funciones con carácter general, serán las propias del puesto, y entre otras:

- Gestionar, coordinar, evaluar y controlar el desarrollo, la ejecución y la justificación del Proyecto ENERINVEST.
- Realizar la difusión y comunicación integral en cada caso de cada Proyecto, así como de sus instrumentos.
- Gestionar, coordinar, evaluar y controlar la viabilidad y sustentabilidad del Proyecto ENERINVEST.

Sin perjuicio de todas aquellas funciones/tareas redactadas en el proyecto, que se generarán durante la ejecución del mismo.

5.- JORNADA LABORAL y CONTRATACIÓN.

La persona seleccionada para la ejecución del Proyecto ENERINVEST, prestará servicio a jornada completa, conforme a lo regulado en el vigente Reglamento de Condiciones de Trabajo, respetándose, en cualquier caso las previsiones relativas a la jornada máxima y el régimen de descansos establecidos en la normativa de aplicación.

6.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá a la mayor brevedad posible, al objeto de aprobar la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el tablón de Anuncios de esta Excm. Diputación Provincial, y a nivel informativo, en la página Web: www.diphuelva.es/empleopublico, señalándose un plazo de **diez días hábiles** para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión. En la misma publicación se hará pública la relación nominal de los/as componentes de la Comisión de Selección.

Los sucesivos anuncios referidos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Oficial de esta Diputación Provincial, y a nivel informativo, en la página Web.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida por un mínimo de 5 vocales designados/as por la Presidencia de la Corporación, ostentando la Presidencia, la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, o persona en quien delegue. La Secretaría será asumida por el Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue. Se designará el mismo número de suplentes.

Los/as integrantes de la Comisión de Selección deberán tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Selección será un órgano colegiado quedando facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria la Comisión de Selección podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que se consideren oportunos con voz y sin voto.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo se desarrollará mediante la realización de una **prueba teórico-práctica, una prueba práctica oral** (la cual se desarrollará en inglés), y la **valoración del Currículum Vitae**.

8.1.-Prueba Teórico-Práctica (de carácter eliminatorio): Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico escrito, que versará sobre las materias específicas que se relacionan con las tareas a desempeñar en el puesto. Será calificada de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Entre otras las materias sobre las que versará la prueba, serán:

- Normativa reguladora de Proyectos Europeos relacionados con Energías.
- Justificación económica y técnica de Proyectos Europeos.
- Modelos de financiación de Proyectos de Energía Sostenible.

- Contratos de servicios energéticos.
- Análisis y desarrollo de pliegos de condiciones técnicas.
- Gestión de subvenciones

La prueba teórico-práctica será eliminatoria, siendo necesario que los/as aspirantes hayan obtenido un mínimo de 5 puntos para acceder a la prueba práctica.

8.2.- Prueba práctica oral (de carácter eliminatorio): Valorará la idoneidad de los/as aspirantes presentados al puesto convocado, a través del análisis de los siguientes aspectos: el conocimiento y fluidez verbal del inglés en cada aspirante; la motivación e interés por el desempeño de las funciones establecidas; la capacidad de resolución de conflictos y trabajo en equipo, así como el nivel de disponibilidad, flexibilidad y autonomía para el desempeño de las tareas que se le encomienden.

Dicha prueba que se desarrollará en inglés, será calificada de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Los/as aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos, podrán acceder a la valoración inicial de méritos, *la cual tendrá carácter provisional, hasta el cotejo de los mismos.*

9.- VALORACIÓN DE MÉRITOS Y ACREDITACIÓN.

9.1.- La valoración de los méritos del Curriculum Vitae acreditado por cada aspirante, no tendrá carácter eliminatorio.

Tendrá carácter provisional, hasta el cotejo de los mismos, donde comprobada la autenticidad de las copias de los requisitos y méritos, la Comisión de Selección elevará a definitiva la puntuación inicialmente otorgada, o determinará la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y acreditados, conforme lo señalado en estas Bases.

9.2.- La puntuación máxima otorgada a la fase de valoración de los méritos será de 8 puntos, conforme los siguientes criterios y baremos:

Serán valorados exclusivamente la formación o experiencia en:

- Gestión de Proyectos Europeos.
- Ejecución de Proyectos de Energías y/o Eficiencia Energética.
- Modelos de financiación de Proyectos de Energía Sostenible.

- **Formación** (hasta un máximo de 2 puntos).-

Por la participación en Cursos, Seminarios, Masters, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc. siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto, y se hayan desarrollado como máximo en los diez años inmediatamente anteriores al de la publicación de la convocatoria:

Duración	Impartido		Curso de asistencia		Curso recibido con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Hasta 20h. o 4 días	0,50	0,30	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 h. De 5 a 8 días	0,75	0,45	0,25	0,095	0,50	0,25
De 41 a 100 h. De 9 a 20 días	1,00	0,60	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 h. De 21 a 40 días	1,25	0,75	0,50	0,19	1,00	0,50

Duración	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
De 201 a 300 h. De 41 a 60 días	1,50	0,90	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 h. Más de 61 días	1,75	1,05	1,00	0,50	1,50	1,00
Más de 600 h Más de 120 días	2	1,15	1,25	0,60	1,75	1,25

- (1) Cursos, Seminarios, Congresos...impartidos por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores. Asimismo, se incluyen en este apartado los Cursos, Seminarios...impartidos por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.
- (2) Cursos, Seminarios...impartidos por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, o las horas/días de duración.

No serán valorados aquellos Cursos, Seminarios, Masters, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que aún teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, sean de 1 día, iguales o inferiores a 7 horas, ya sean por impartirlos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).

Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá una equivalencia de 10 horas. Siendo sólo valorados aquellos créditos que no hayan sido necesarios para completar una titulación universitaria, debiendo aportar, para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.

- Experiencia (hasta un máximo de 6 puntos).-

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En puesto de igual categoría y cualificación en la Administración Local, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% del capital Provincial: 0,070 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en otras Administraciones Públicas: 0,035 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,0291 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

9.3.- Acreditación de los requisitos y méritos

La acreditación de los requisitos y méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Fotocopia del título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (anverso y reverso).

Formación: Fotocopia simple de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas o días de duración (anverso y reverso).

Experiencia: Fotocopia simple de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. También podrá acreditarse mediante contrato de trabajo junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En caso de empresa privada, se acreditará con contrato de trabajo junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación.

No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

10.- CALIFICACIÓN FINAL Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS.

La nota final estará formada por la suma de las puntuaciones de la prueba teórico-práctica, la prueba práctica oral y la valoración del Currículum Vitae.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mejor puntuación en la prueba teórico-práctica.
- Mejor puntuación en la prueba práctica oral.
- Mejor puntuación en los apartados de la valoración de méritos, siguiendo el siguiente orden: experiencia y formación.
- La Comisión de Selección queda facultada para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección efectuará propuesta de resolución del mismo, incluyendo la relación de aspirantes que integrarán la Bolsa de Reservas, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y a nivel informativo en la página Web.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Órgano Judicial competente (en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Local y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Contra los restantes actos de trámite los/as interesados/as podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de *tres días* desde el día siguiente al de su publicación, salvo que de forma expresa se fije otro plazo distinto para el trámite correspondiente.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva mediante Decreto de la Presidencia de veintiuno de marzo de 2016.

Huelva, a 21 de marzo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,



EL SECRETARIO
(Por Sustitución D.º 2667 de 31-07-08)

Fdo.: José Luis Sánchez Moya